Resolución de Secretaría General N°.083-2020-CG/SGE

Lima, 22 SEP 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; y, la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, se establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra dotada de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, y tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 15 de la Ley N° 27785, la Contraloría General de la República tiene como atribución impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se dispuso la obligación de las entidades del Sector Público, entre ellas la Contraloría General de la República, de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, se establecen disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios; estableciendo en el literal d) de su artículo 7, que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública, o a quien esta delegue, designa formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, asimismo, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, se dispone que dicha norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación, no obstante sus disposiciones se aplican gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que apruebe la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de General N° 062-2020-CG/SGE, se designa al responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, se aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría

General de la República, siendo modificados por las Resoluciones de Contraloría N° 292-2019-CG, N° 069-2020-CG y N° 267-2020-CG;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública propone designar a los responsables titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República, en virtud a la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa Nº 000279-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Secretaría General que designa a los responsables titular y alterno de la gestión de reclamos, a cargo del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República, conforme ha sido sustentado por la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública en su Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, como responsable titular de la gestión de reclamos, a cargo del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, al Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, como responsable alterno de la gestión de reclamos, a cargo del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública.

Artículo 3.- Facultar a los responsables titular y alterno de la gestión de reclamos, a cargo del Libro de Reclamaciones de la Contraloría General de la República, a delegar, total o parcialmente, en el o los encargados por sede, las acciones de gestión de reclamos en el ámbito territorial correspondiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA JURÍDICO NORMATIVA -

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SECRETARIA GENERAL -

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución de Secretaría General N°.083-2020-CG/SGE

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Administración, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Capital Humano efectúen las acciones administrativas y de personal que resulten necesarias, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 062-2020-CG/SGE.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SECRETARIA GENERAL -

LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Secretario General
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA JURÍDICO NORMATIVA -